

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo seis (06) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00015-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que el término de traslado a la demandada se encuentra vencido. No dio respuesta a la demanda. Hay poder de la demandada PROTECCIÓN S.A. (Archivo No.12). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. , no contesto la demanda dentro del término concedido para ello, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

SE RECONOCE personería a la Sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., mediante Escritura Pública No.736 de fecha 30 de Julio de 2019 de la Notaría Catorce de Medellín, para representar a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A., en la presente causa judicial, según poder obrante en Archivo No. 12.

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, con T.P. No.328.170 del CSJ, para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios

tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día jueves 20 de mayo del año 2021, a partir de la 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

06/05/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2f99e7c29e600025973818c91f2c7ebb5dc06fecf31cf175e46163dd9c689d

Documento generado en 05/05/2021 07:34:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**